

Segunda.—*Compensación y absorción.*—Las mejoras establecidas por el presente Convenio no compensarán ni absorberán a las que existan establecidas en el Banco de España con carácter reglamentario, convencional o voluntario.

En Madrid a 8 de julio de 1978.—La Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de 1978.

A N E X O

Masa salarial

1. *Retribuciones salariales brutas:*

Salario base, antigüedad, complementos y gratificaciones de puesto de trabajo, plus de residencia en plazas extrapeninsulares, premio de permanencia y asignación de vivienda .....	3.182.317.108	
Plus de actividad, reintegro parcial a empleados cuotas Seguridad Social, complemento compensador absorbible, diferencias retribución y otras gratificaciones .....	442.172.358	
Nómina del artículo 85 del Reglamento Laboral de Régimen Interior ....	487.131.384	4.111.620.850
2. Retribuciones horas extraordinarias .....	61.173.578	
3. Quebranto de moneda .....	10.239.808	
4. Cuota patronal Caja Pensiones ...	395.136.450	
5. Ayuda y becas estudio a empleados e hijos de empleados .....	119.460.304	
6. Beneficios referentes a Economato. ....	122.652.688	708.662.828
7. Cuotas patronales de la Seguridad Social obligatoria .....	439.860.472	
<b>Total masa salarial .....</b>	<b>5.280.144.150</b>	

Número de empleados: 4.011.

20 por 100 incremento s/5.280.144.150 = 1.052.028.830.

20 por 100 incremento sobre la masa salarial = 1.052.028.830.

*Deducciones:*

20 por 100 sobre horas extraordinarias, quebranto de moneda, cuota patronal Caja de Pensiones, ayudas y becas y Economato:		
20 por 100 s/708.662.828 .....	141.732.565	
18 por 100 sobre cuotas patronales de la Seguridad Social obligatoria:		
18 por 100 s/439.860.472 .....	79.174.885	

*Diferencia:*

Incremento aplicable a las retribuciones salariales. 831.121.380

*Reparto del incremento salarial:*

<b>Complemento lineal independiente:</b>			
9.000 × 12 × 4.011 .....	433.188.000		
Repercusión nómina artículo 85 del R. L. de este complemento .....	58.220.487	491.408.487	59,13 %
<b>Incremento proporcional al</b>			
9,41 por 100 s/salario base, antigüedad, complementos y gratificaciones de puestos de trabajo, plus residencia, premio permanencia y asignación vivienda:			
9,41 por 100 s/3.182.317.108. ....	299.456.040		
Repercusión en nómina artículo 85 del R. L. del incremento proporcional .....	40.246.892	339.702.932	40,87 %
		831.111.399	100 %

Madrid, 8 de julio de 1978.—La Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de 1978.

24702

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Empresa «Westinghouse. S. A.» que afecta a los centros de trabajo de Madrid y sucursales comerciales en las provincias de Bilbao, Barcelona, Madrid, Sevilla, La Coruña, Oviedo, Zaragoza, Valencia, San Sebastián y Garantía de Rente en Madrid.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 1 de agosto de 1978, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página 18042, segundo párrafo de la Resolución, línea cuarta, donde dice: «...el día 14 de julio...», debe decir: «...el día 14 de junio...».

Página 18042, séptimo párrafo de la Resolución, línea sexta, donde dice: «...el día 14 de julio...», debe decir: «...el día 14 de junio...».

Página 18042, artículo 10, apartado b), primera línea, donde dice «...equivale al 3,96 por 100...», debe decir: «...equivale al 3,967 por 100...».

Página 18043, punto 11, segundo párrafo, líneas tercera y cuarta, donde dice: «...que la prima de las horas extraordinarias representa un 13,54 por 100», debe decir: «...que la prima de las horas extraordinarias del año 1977, sobre el importe total de dichas horas, representa un 13,54 por 100».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24703

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.» con domicilio en Periodista S. Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

*Línea eléctrica*

Origen: Apoyo número 388, límite provincia Cáceres, de la línea 44 V. Cáceres-Alburquerque.  
Final: E. T. D. «Alburquerque».  
Tipo: Aérea.  
Longitud en kilómetros: 22,853.  
Tensión de servicio: 44 V.  
Conductores: Aluminio-acero 3 por 116 milímetros cuadrados de sección.  
Apoyos: Hormigón y metálico.  
Aisladores: Cristal cadena.  
Finalidad de la instalación: Cambio de conductor y aislamiento para mejorar el servicio al sector, sin modificar su trazado.  
Presupuesto: 8.203.582 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 10.177/9.548.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—5.632-15.